

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

<b>Radicado</b>	<b>76001-3103-012-2013-00142-00</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Sociedad Allers S.A.
<b>Demandado</b>	Hospital Universitario del Valle Evaristo García
<b>Providencia</b>	Auto sustanciación No. 438
<b>Decisión</b>	Resuelve solicitud de levantamiento de medidas y terminación del proceso.

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente trámite, encuentra este estrado judicial que dentro del proceso de la referencia no se solicitaron medidas cautelares y tampoco fueron decretadas en el curso del proceso.

En relación a la petición de dar por terminado el proceso, debe indicarse que el mismo finalizó con sentencia No. 017 del 13 de febrero de 2015, mediante la cual se denegaron las pretensiones del demandante, decisión que fue apelada y confirmada por el superior, por tanto, no es viable decretar la terminación requerida.

Cabe señalar, que en caso de requerir copia de las piezas procesales, el solicitante deberá acreditar el pago arancel realizado en el Banco Agrario, para el desarchivo del expediente y para expedir las copias requeridas, valores que se encuentran estipulados en el Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018.

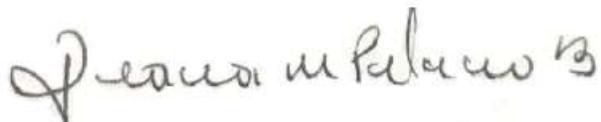
Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Santiago de Cali,

**RESUELVE**

**1º NEGAR** la terminación del proceso y levantamiento de medidas requeridos por el demandado, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**2º** La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse al correo electrónico [procesosjuridicoshuv@gmail.com](mailto:procesosjuridicoshuv@gmail.com), de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

**NOTIFIQUESE**



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE**

**Juez**

046

JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO  
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 81 DE HOY SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR.

FECHA: 17 de septiembre de 2020 \_\_\_\_\_

---

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA  
SECRETARIO